

Expediente: 051480645865
Radicado: AII_03551_20

Radicado: AU-03551-2025

Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 25/08/2025 Hora: 14:57:19 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-15229-2025 del 25 de agosto del 2025, el señor WILLIAM RICARDO LONDOÑO OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.386.183, quien actúa en calidad de Administrador y/o Representante Legal de la PARCELACIÓN AGUAS CLARAS, con NIT 900.297.184-6, presento ante Cornare solicitud para permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de los individuos localizados en las zonas comunes de la Parcelación, ubicada en la vereda El Cerro del municipio de EL Carmen de Viboral-Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto. La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por el señor WILLIAM RICARDO LONDOÑO OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.386.183, quien actúa en calidad de Administrador y/o Representante Legal de la PARCELACIÓN AGUAS CLARAS, con NIT 900.297.184-6, en beneficio de los individuos localizados en las zonas comunes de la Parcelación, ubicada en la vereda El Cerro del municipio de EL Carmen de Viboral-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-15229-2025** del 25 de agosto del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del 2023.

 $Ruta: \condolls. Gestion\APOYO\Gestión\ Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso\ Bosques\R.\ Flora maderable\ y no maderable\Aprovechamiento\ arboles\ aislados$

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02









Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor WILLIAM RICARDO LONDOÑO OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.386.183, quien actúa en calidad de Administrador y/o Representante Legal de la PARCELACIÓN AGUAS CLARAS, el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 051480645865

REGIONAL RIONEGRO Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Fecha: 25/08/2025

 $Ruta: \colon{APOYO\Gestion Jurídica}{Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques}$ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02





